

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LAS NORMAS DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON MODALIDAD<sup>1</sup> DE INTERNADO Y DE AQUELLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES**

BOLETIN N° [13.795-04-S](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación pasa a informar el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de la senadora Yasna Provoste y de los senadores José García, Carlos Montes, Jorge Pizarro y Jaime Quintana, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario.

Durante el trabajo efectuado por la Comisión en este trámite, se contó con la asistencia y colaboración del Subsecretario de Educación, señor Jorge Poblete Aedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la Corporación, este informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la Cámara en sesión 80ª, de fecha 22 de septiembre de 2021, con la indicación presentada en la Sala y la formulada en la Comisión.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 305 del Reglamento, en este informe debe dejarse constancia de lo siguiente:

**1. De las disposiciones que no fueron objeto de indicaciones durante la discusión del primer informe en la Sala ni de modificaciones durante la elaboración del segundo en la Comisión.**

No fue objeto de indicaciones ni de modificaciones el numeral 2) del artículo único del proyecto.

**2. De los artículos que deben darse por aprobados reglamentariamente.**

Se encuentra en esta situación el numeral 2) del artículo único.

**3. De los artículos que el Senado ha calificado como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado y la de aquellas a los cuales la comisión otorgue igual carácter.**

No hay normas de rango orgánico constitucional ni de quórum calificado.

**4. De los artículos suprimidos.**

Se suprimió el numeral 1) del artículo único del proyecto.

---

<sup>1</sup> La Comisión aprobó el cambio del nombre del proyecto, por el siguiente: “MODIFICA LAS NORMAS DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO DE ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON SERVICIO DE INTERNADO Y DE AQUELLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES”.



#### 5. De los artículos modificados.

No hubo disposiciones modificadas.

#### 6. De los artículos nuevos introducidos.

No hubo disposiciones nuevas introducidas.

#### 7. De los artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

No hay disposiciones que se encuentren en esta situación.

#### 8. De las modificaciones introducidas al texto aprobado por el Senado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 304, numeral 7), del Reglamento de la Corporación, se deja constancia que la Comisión, en este trámite, introdujo la siguiente enmienda al texto propuesto por el Senado:

-Ha suprimido el numeral 1 del artículo único.

Asimismo, en el primer trámite reglamentario, se introdujeron las siguientes enmiendas:

*Nombre del proyecto:*

-Se sustituyó, en el nombre del proyecto, la expresión “modalidad” por la palabra “servicio”.

*En el N° 2 del artículo único:*

-Se reemplazaron en el artículo 7° octies, las expresiones “la modalidad” y “esta modalidad”, por las expresiones “el servicio” y “este servicio”, respectivamente.

-Se intercaló en el inciso primero del artículo 7° octies, entre las palabras “de” y “fuera”, la frase y “dentro y”.

-Se eliminó en el inciso segundo del artículo 7° octies, la oración “los que no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento de cupos disponibles.”.

#### 9. Síntesis de la discusión en la Comisión y acuerdos adoptados.

##### Artículo único

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Bobadilla** para incorporar un nuevo numeral 1), pasando el actual 1) a ser 2), y así sucesivamente, conforme el siguiente texto:

“1) Reemplazase el inciso tercero del artículo 7 ter por el siguiente:

En los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los establecimientos educacionales.

Este procedimiento deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

a) Niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de cuidado alternativo del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores acreditados o la institución que lo reemplace.

b) Niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con proyectos de integración escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial, según lo establecido en los artículos 9 y 9 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. Esta prioridad se entregará hasta por dos estudiantes por curso en establecimientos educacionales que no llenen dichos cupos para niños, niñas y adolescentes integrados en sus procedimientos de admisión especiales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 septies de esta ley.

c) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento. Quedarán comprendidos en este criterio de prioridad los postulantes que sin ser hermanos pertenezcan a un mismo hogar, de acuerdo al procedimiento que determine el reglamento.

d) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6°, letra a) ter de la presente ley. Sin perjuicio de esto, los establecimientos educacionales que en sus proyectos educativos declaren una opción preferente por la educación de alumnos prioritarios podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación para aumentar dicho porcentaje, siempre que según la última ordenación realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación, de acuerdo a la ley N° 20.529, se encuentren en categoría de desempeño medio o alto.

e) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

f) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.”.

El señor **Poblete** expresó que es razonable atender ciertas preocupaciones que se han levantado en la discusión del proyecto de ley. Explicó que los criterios que se están modificando son los que operan una vez que, producidas las postulaciones, estas superan la cantidad de vacantes que existen en un determinado nivel.

En ese sentido, se pretende generar criterios adicionales que permitan darle prioridad a ciertos grupos, por ejemplo, es importante otorgar una prioridad formal a los niños, niñas y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que postulen a establecimientos educacionales con proyectos de integración escolar, lo que no se encuentra recogido actualmente en los criterios de priorización.

Además, en el caso de los hermanos o hermanas que postulen y se encuentren matriculados en el mismo establecimiento educacional, es importante incorporar a aquellos que no son consanguíneos, ya que actualmente existe un número alto de familias ensambladas, con niños que sin

ser hermanos, comparten el mismo hogar, y podrían quedar en establecimientos educacionales separados. Por estos motivos, es razonable la indicación presentada.

Puesta en votación, se **rechazó** por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Luis Pardo, Leonidas Romero y Gustavo Sanhueza. Votaron en contra los diputados y diputadas Cristina Girardi, Camila Rojas, Camila Vallejo y Mario Venegas (3-4-0).

2) Del diputado **Pardo** para suprimir el numeral 1 del artículo único.

El diputado **Pardo** justificó su indicación señalando que no corresponde eliminar los cupos para alumnos con necesidades educativas permanentes (NEEP) para establecimientos con programas de integración escolar (PIE). Actualmente los colegios con PIE han declarado 60.211 cupos para admisión especial por esta modalidad, por lo que eliminar esta posibilidad dejaría a estas familias, que buscan en este tipo de establecimientos proyectos educativos que permitan apoyar a sus hijos, sin ninguna prioridad ante el resto de las postulaciones. Por otra parte, muchos de los establecimientos generan apoyo y perfeccionamiento de profesores para apoyar a niños con este tipo de necesidades.

En tal sentido, es del todo contradictorio tener en un mismo proyecto la posibilidad de los internados de reservar cupos, por necesitar el servicio de internado, pero que se les elimine dicha posibilidad a las familias con hijos con necesidades educativas especiales permanentes.

El señor **Poblete** expresó que está de acuerdo con la indicación del diputado Pardo, por cuanto el sistema actualmente opera de la siguiente forma: cuando las postulaciones son menores a las vacantes, existe una asignación directa y no opera el sistema, pero cuando las postulaciones son mayores que las vacantes, el sistema debe asignar y para ello establece un sistema de priorización de los alumnos postulantes, a través de cuatro criterios: hermanos, hijos de docentes o trabajadores del establecimiento educacional, que el establecimiento complete el 15% de alumnos vulnerables y exalumnos.

Entre estos criterios no se encuentran los niños con necesidades educativas especiales. De tal manera, al momento de postular a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) entran en las mismas condiciones que los demás niños. Así las cosas, en los criterios no se establece ninguna priorización para los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), por lo que la indicación mejora sus condiciones de inclusión en el sistema de admisión escolar, ya que sin un criterio claro de priorización podría incluso generar efectos negativos.

La diputada **Girardi** manifestó que votará a favor de la indicación, pero estimó que el Ejecutivo debería legislar respecto de la situación de los estudiantes con necesidades educativas especiales, a la brevedad.

El diputado **Venegas** (Presidente) solicitó al Subsecretario iniciar el estudio y redacción de un proyecto de ley que resuelva las materias de los niños y niñas con necesidades educativas especiales, quienes deben ser atendidos adecuadamente en los establecimientos educacionales.

Puesta en votación, se **aprobó por unanimidad**. Votaron a favor los diputados y diputadas Cristina Girardi, Luis Pardo, Camila Rojas, Leonidas Romero, Gustavo Sanhueza, Camila Vallejo y Mario Venegas (7-0-0).

**10. Texto del proyecto de ley tal como quedaría en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión.**

Por las razones señaladas y por las que dará a conocer oportunamente la diputada informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto en conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase el siguiente artículo 7° octies en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

“Artículo 7° octies.- Los establecimientos que tengan el servicio de internado deberán considerar cupos especiales dentro del total de la matrícula disponible, para la postulación de las y los estudiantes de fuera y dentro de la comuna en que dichos internados se encuentren.

Para acogerse a este servicio, cada establecimiento escolar con internado deberá indicar al Ministerio de Educación la cantidad de cupos especiales respecto del total de cupos, con al menos dos meses antes de la fecha de postulación.”.



Se designó diputada informante a la señora CRISTINA GIRARDI LAVÍN.

SALA DE LA COMISIÓN, a 20 de septiembre de 2021.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión del día 20 de septiembre de 2021, con la asistencia de las diputadas Cristina Girardi Lavín, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados Luis Pardo Sáinz, Leonidas Romero Sáez, Gustavo Sanhueza Dueñas, Mario Venegas Cárdenas y Gonzalo Winter Etcheberry.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ  
Abogada Secretaria de Comisiones